



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE CEREALES, LEGUMBRES Y LEGUMINOSAS

Décima primera reunión

Trabajo por correspondencia

7 - 30 de abril de 2025

**ASUNTOS PLANTEADOS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y LOS ÓRGANOS
AUXILIARES DEL CODEX**

(Documento preparado por la Secretaría del Codex)

**A. ASUNTOS PLANTEADOS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS (PERÍODOS DE
SESIONES 44.º Y 47.º)**

ASUNTOS REMITIDOS A TÍTULO INFORMATIVO

Reactivación del Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas (CCCPL)^{1,2}

1. La Comisión del Codex Alimentarius (CAC), en su 47.º período de sesiones (2024), siguiendo la recomendación del Comité Ejecutivo, en su 87.ª reunión, reactivó el CCCPL para que trabajara por correspondencia, con la flexibilidad de convocar un grupo de trabajo electrónico (GTE) o trabajar por medios virtuales, según procediera.
2. Además, la CAC, en su 47.º período de sesiones, confirmó que el miembro responsable del CCCPL eran los Estados Unidos de América.
3. A efectos de archivo y registro, el trabajo realizado por correspondencia por el CCCPL durante el período 2015-2020, a través de la plataforma en línea del Codex, que llevó a la elaboración y posterior adopción de la *Norma para la quinoa* (CXS 333-2019) se designa como 10.ª reunión del CCCPL.
4. La Secretaría del Codex preparó y publicó el resumen de la 10.ª reunión del CCCPL en marzo de 2025.³

Disposiciones sobre cenizas en las normas para cereales, legumbres y leguminosas⁴

5. El Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras, en su 43.ª reunión (2024), al revisar los métodos de análisis relativos a las disposiciones de las normas para los cereales, las legumbres y las leguminosas, señaló que se necesitaba información adicional sobre el objetivo de la temperatura de incineración en varias normas para poder continuar con la ratificación de los métodos de análisis pertinentes. El CCMAS, tras señalar que el CCCPL se había aplazado *sine die*, acordó solicitar asesoramiento a la CAC, en su 47.º período de sesiones, sobre si el CCMAS podría contar con asistencia para determinar el objetivo original de la temperatura de incineración en las normas pertinentes y, de no ser así, si dos disposiciones para la incineración a 550 °C y 900 °C para algunos productos (es decir, CXS 152, CXS 154, CXS 155, CXS 172, CXS 173, CXS 202) podrían ser aceptables para permitir al CCMAS ratificar los métodos recomendados para estas disposiciones como Tipo I.
6. La CAC, en su 47.º período de sesiones, tomó nota de la información proporcionada por la Secretaría del Codex al respecto y explicó que, junto con el Presidente del CCMAS y la Secretaría del CCCPL, pretendía encontrar una solución para que el CCMAS aprobase los métodos de análisis pertinentes, y que el trabajo a este respecto estaba en curso.

¹ REP24/CAC, párrafos 169 iii) y 251; REP24/EXEC2, párrafo 76 i).

² REP/CPL10

³ <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCCPL&session=10>

⁴ REP24/CAC, párrafos 170 y 171; REP24/MAS, párrafo 23 ii).

7. Estos debates siguen pendientes y, teniendo en cuenta que se ha reactivado el CCCPL con posterioridad al planteo de la cuestión por el CCMAS, podría ser pertinente que el CCCPL considerara la pregunta del CCMAS.

Comités que trabajan por correspondencia⁵

8. La CAC, en su 47.º período de sesiones, tal como había recomendado el Comité Ejecutivo, en su 87.ª reunión, solicitó al Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP) que, en su 34.ª reunión, revisara la aplicación de las disposiciones del *Manual de procedimiento* del Codex relativas a los comités que trabajan por correspondencia, a partir de las experiencias hasta la fecha.

Publicación del Manual de los grupos de trabajo electrónico del Codex, disponible en inglés⁶

9. La CAC, en su 47.º período de sesiones, acogió con satisfacción la publicación del Manual de los GTe del Codex y alentó a que se usara.
10. El manual puede consultarse en línea.

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Disposiciones sobre el etiquetado de los envases no destinados a la venta al por menor en las normas para cereales, legumbres y leguminosas⁷

11. La CAC, en su 44.º período de sesiones (2021), adoptó:
- la *Norma general para el etiquetado de envases de alimentos no destinados a la venta al por menor* (CXS 346-2021); y
 - la consiguiente enmienda del *Manual de procedimiento* del Codex (es decir, el Modelo de estructura de las normas del Codex sobre productos, sección sobre etiquetado).
12. La CAC, en su 44.º período de sesiones, solicitó a los comités de productos que revisaran las disposiciones sobre etiquetado aplicables a los envases no destinados a la venta al por menor recogidas en las normas existentes y en los proyectos de normas, considerando lo dispuesto en la nueva norma que rige esta materia. Sigue pendiente la revisión de las disposiciones sobre etiquetado para envases no destinados a la venta al por menor en las normas para cereales, legumbres y leguminosas y, con la reactivación del CCCPL, resulta oportuno y pertinente iniciar el proceso.

B. ASUNTOS PLANTEADOS POR LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL CODEX

ASUNTOS REMITIDOS A TÍTULO INFORMATIVO

Reuniones 37.ª y 40.ª del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS)⁸

13. El CCMAS, en su 37.ª reunión (2016), reiteró su decisión previa de que los *Métodos de análisis y de muestreo recomendados* (CXS 234-1999) fueran la única referencia para los métodos de análisis en las normas del Codex. Acordó modificar la sección sobre métodos de análisis y muestreo en el Modelo de estructura de las normas del Codex sobre productos (*Manual de procedimiento*) a fin de incluir la siguiente declaración sobre los métodos de análisis y muestreo contenidos en las normas del Codex y remitirlos a los enumerados en CXS 234-1999 en el caso de disposiciones de relevancia para el ámbito de aplicación de la norma:

Para comprobar el cumplimiento de esta norma, deberán utilizarse los métodos de análisis y muestreo que figuran en los *Métodos de análisis y de muestreo recomendados* (CXS 234-1999) pertinentes para las disposiciones de esta norma.

14. El CCGP, en su 30.ª reunión (2016), ratificó esta enmienda al *Manual de procedimiento*, que la CAC adoptó, en su 39.º período de sesiones (2016).
15. Por lo tanto, los métodos de análisis que figuran en las normas sobre cereales, legumbres y leguminosas que se elaboren a partir de ahora se deberán sustituir por la declaración del párrafo 13 para hacer una referencia general a la norma CXS 234-1999, mientras se remiten para su ratificación por el CCMAS con el fin de incorporarlos a la norma CXS 234-1999.

⁵ REP24/CAC, párrafo 22 iv); REP24/EXEC2, párrafo 76 ii).

⁶ REP24/CAC, párrafo 22 ii); [Manual de los grupos de trabajo electrónicos del Codex](#) (en inglés).

⁷ REP21/CAC, párrafos 83 y 86.

⁸ REP16/MAS, párrafos 72-73; REP16/GP, párrafo 7; REP16/CAC, Apéndice III; REP19/MAS, párrafo 61; REP19/CAC, Apéndice II.

42.^a reunión del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS42)⁹

16. El CCMAS, en su 42.^a reunión (2023), acordó informar a los comités del Codex pertinentes de la revisión de las *Directrices generales sobre muestreo* (CXG 50-2004), solicitarles que examinaran sus planes de muestreo en vista de las directrices revisadas y recordarles que los planes de muestreo debían elaborarse según fuera necesario, en cumplimiento del documento CXG 50-2004 y no mediante una referencia a dicho texto.

43.^a reunión del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS43)¹⁰

17. El CCMAS ha revisado todos los métodos que figuran en la referencia única, CXS 234-1999, para asegurarse de que están actualizados y son adecuados para su finalidad.
18. El CCMAS, en su 43.^a reunión (2024), acordó remitir los métodos que figuran en las normas establecidas por el CCCPL para su adopción o revocación por la CAC, en su 47.^o período de sesiones (REP24/MAS, Apéndice II, partes 1 y 2). En consecuencia, todos estos métodos fueron adoptados o revocados por la CAC, en su 47.^o período de sesiones. A continuación, se realizaron las modificaciones consiguientes a las normas sobre cereales, legumbres y leguminosas existentes con el fin de sustituir los métodos de análisis y muestreo en las secciones correspondientes por la declaración que figura en el párrafo 13.
19. El CCMAS, en su 43.^a reunión (2024), ratificó asimismo la norma ISO 1871 para la determinación de proteínas en la quinua como método de Tipo IV, y señaló que se necesitaba más información sobre el método para reconsiderar su clasificación, de Tipo IV a Tipo I, incluida información sobre los productos químicos específicos utilizados para los catalizadores, los diferentes reactivos y sus concentraciones utilizadas, así como las condiciones empleadas para el método, correspondientes a los datos de validación proporcionados. Se emitió la carta circular CL 2024/91-MAS después de que el CCMAS, en su 43.^a reunión, solicitara que se invitase a los miembros y observadores a presentar esta información, para que el grupo de trabajo presencial sobre la ratificación la examinara y determinara si este método podría reclasificarse como Tipo I.

52.^a reunión del Comité del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA)¹¹

20. El CCFA, en su 52.^a reunión (2021), acordó:
- i) publicar en el sitio web del Codex el documento titulado "Orientación para evitar futuras divergencias entre las disposiciones de la *Norma general para los aditivos alimentarios* (CXS 192-1995) (NGAA) y las normas para productos", como documento de información, e informar a los correspondientes comités de productos de este documento; y
 - ii) poner al día el futuro plan de trabajo sobre armonización que figura en el documento de información titulado "Orientación para los comités de productos sobre la armonización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios".

54.^a reunión del Comité del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA)¹²

21. El CCFA, en su 54.^a reunión (2024), acordó los siguientes objetivos para el trabajo de armonización:
- i) fortalecer la NGAA como referencia única para los aditivos alimentarios;
 - ii) reducir al mínimo la incorporación de disposiciones específicas sobre aditivos alimentarios en las normas para productos en la medida de lo posible; y
 - iii) asegurar que el trabajo de armonización se termine, y que todas las futuras disposiciones específicas sobre aditivos alimentarios que elaboren los comités sobre productos o los regionales se incorporen en la NGAA.
22. El CCFA, en su 54.^a reunión (2024), ratificó el plan de trabajo sobre la armonización¹³ y acordó revisar, en consecuencia, el que figuraba en el documento informativo "Orientación para los comités de productos sobre la armonización de disposiciones sobre aditivos alimentarios". Se propone que el CCFA, en sus reuniones 57.^a (2027), 58.^a (2028) y 59.^a (2029) aborde las 16 normas establecidas por el CCCPL.

⁹ REP23/MAS, párrafos 75-81.

¹⁰ REP24/MAS, párrafos 22(ii), 23(i), (iii)

¹¹ REP21/FA, párrafos 107 i), ii), Apéndices XII y XIII.

¹² REP24/FA, párrafo 149

¹³ REP24/FA, párrafo 64, apéndice VII

26.^a reunión Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS)¹⁴

23. El CCFICS, en su 26.^a reunión (2023), acordó informar a otros comités del Codex sobre la propuesta de examen y actualización de los *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006).

33.^a reunión del Comité del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP)¹⁵

24. El CCGP, en su 33.^a reunión (2023), tras su debate sobre la actualización de la Guía sobre el procedimiento de enmienda y revisión de las normas y textos afines del Codex del *Manual de procedimiento* del Codex, acordó informar a otros comités del Codex de los trabajos en curso sobre la materia con el fin de ajustarse mejor a las prácticas actuales del Codex y a las normas internacionales de publicación.

C. RECOMENDACIONES

25. Se invita al CCCPL, en su 11.^a reunión, a:

- i) tomar nota de los asuntos remitidos a título informativo mencionados más arriba;
- ii) tomar nota de la solicitud del CCMAS sobre el objetivo de las temperaturas de incineración (párrafo 7) y solicitar más información de contexto para facilitar su examen en una futura reunión del CCCPL, si fuera necesario; y
- iii) tomar nota de los asuntos que requieren la adopción de medidas en cuanto a las disposiciones sobre etiquetado para envases no destinados a la venta al por menor en las normas para cereales, legumbres y leguminosas (párrafo 13) y considerar la posibilidad de remitirlos al CCCPL, en su 12.^a reunión, para su consideración.

¹⁴ REP23/FICS, párrafo 117(a-c).

¹⁵ REP23/GP, párrafo 69.